

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA

Municipio: Aquismon, San Luis Potosí, a 20 veinte del mes de Abril del año 2018.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuesta por la C.- LUISELLA GALLARDO GARCIA en su carácter de COORDINADORA EJECUTIVA ESTATAL POLÍTICO ELECTORAL del PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1º de julio del presente año; por lo anterior, y

RESULTANDO

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones,

1

EN CONTRACTOR



publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

A STATE OF THE STA

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.



V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.



VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.



VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que a las 21:30 veintiuno treinta horas del día 27 veintisiete del mes de Marzo del año 2018, fue presentada ante EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL el día 10 diez de Abril del año 2018 dos mil dieciocho; la solicitud de registro de PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el C.- LUISELLA GALLARDO GARCIA, en su carácter de COORDINADORA EJECUTIVA ESTATAL POLÍTICO ELECTORAL del PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional propuesta a contender, y la documentación presentada por los mismos, siendo lo siguiente:

Por el candidato a Presidente Municipal, la C.- MARIA SOLEDAD LUIS SANTOS: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de

man feran



nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismon S.L.P.; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento NO PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el C.- JONATHAN MERCADO MORALES: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la

S. Sales

4



documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismon S.L.P.; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento NO PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el C.- MOISA'S SANTIAGO HERNANDEZ: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido



político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismon S.L.P.; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento NO PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, la C.- PAULA ALEJANDRA ZAMORA GARCIA: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita.



fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismon S.L.P.; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento NO PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente la C.- REINA SANTIAGO FLORES:

Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito



del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismon S.L.P.; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución , Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento NO PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C.- APULEYO LANDAVERDE TREJO: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Nombre completo y apellidos



de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados. de la credencial para votar con fotografía vigente: Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismon S.L.P.; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado, en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento NO PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C.-ABEL SANTIAGO HERNANDEZ: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral

9



del Estado; se entregó la siguiente información: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismon S.L.P.; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento NO PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.



Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C.- MARINA RAMOS REYES: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aguismon S.L.P.; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento NO PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.



Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C.- MARIA DEL CARMEN CRUZ MARTINEZ: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.-JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismon S.L.P.; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Lev Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento NO PRESENTO, por lo menos el veinte por



ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C.- MANUEL ZARATE URIBE: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismon S.L.P.; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido



en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento NO PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. ISSAC SANTIAGO FLORES: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Nombre completo y apellidos de los candidatos; Lugar y fecha de nacimiento, domicilio, antigüedad de su residencia, ocupación; Manifestación por escrito del partido político postulante, de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y por lo que toca a lo requerido en el artículo 304 de la ley antes citada la documentación entregada fue la que a continuación se describe: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismon S.L.P.; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por los candidatos



de que han aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento NO PRESENTO, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

X. Que con fecha 15 quince del mes de abril del año 2018, el CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA notificó a este COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XI. Que con fecha 17 diecisiete del mes de Abril del año 2018, este Comité requirió al **PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA** por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento.

XII. Que con fecha 19 diecinueve del mes de Abril del año 2018, el PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, en atención al requerimiento efectuado, NO PRESENTO ante este Organismo Electoral ninguna documentación con la finalidad de solventar lo requerido.

XIII. Que en virtud de que no se dio cabal cumplimiento a los requisitos requeridos para el registros de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación

B

B

Janes Sale

model fracial de.



Proporcional, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y lo requerido por la Ley Electoral de la propia Entidad Federativa, se procede a la elaboración del presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Aquismon, S.L.P., encabezada por la C.- MARIA SOLEDAD LUIS SANTOS como Candidata a Presidente Municipal, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. En virtud de que no se encuentran plenamente satisfechos los requisitos Constitucionales y Legales a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 303, 304, y 305 de la Ley Electoral del Estado, tal como se demuestra en el apartado de resultando de este Dictamen, en



el cual a todas luces se detalla que el Partido Político no atendió el requerimiento a cabalidad realizado por este Comité Municipal Electoral, ya que no presentó ninguna información y documentación.

En razón de lo aquí descrito, este Comité Municipal Electoral encuentra impedimento legal para otorgar el registro a la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional propuestas por el **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, por lo que en consecuencia procede a resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. ES IMPROCEDENTE el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA para el Ayuntamiento de Aquismon, S.L.P., por tal razón no podrá participar en el proceso de elección del referido ayuntamiento el domingo 1° de julio de 2018.

SEGUNDO. Notifíquese al **PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

A Part Charles



PROFRA.CONCEPCIÓN MALDONADO MARTINEZ

CONSEJERA PRESIDENTA

PROFR, JOSUE RENE GARCIA LEYVA

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 1

C. FRANCISCO JAVIER MATILDE MARTÍNEZ

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 2

C. GERARDA MAR PONCE

PROFRA. MARIA MAGDALENA SANCHEZ IBARRA

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 3

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 4

C. LUIS MANUEL RODRIGUEZ CRUZ

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 5

LIC. YOLANDA ECHAVARRÍA HERNÁNDEZ

SECRETARIA TÉCNICO



DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA INTEGRANTE DE LA COALICIÓN FLEXIBLE

"POR SAN LUIS AL FRENTE"

Municipio: Aquismón, San Luis Potosí, a 20 veinte del mes de Abril del año 2018.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el C. LIC. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL del PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO, para contender bajo la figura de COALICIÓN FLEXIBLE "POR SAN LUIS AL FRENTE" integrada por los partidos políticos ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, en el proceso de elección del Ayuntamiento de Aquismón S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

RESULTANDO

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí,

del Estado, el Decreto



abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

id d. Jese.



VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatalo Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 12 de enero de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo de número 003/01/2018, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de la coalición flexible "POR SAN LUIS AL FRENTE" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática, y Movimiento Ciudadano, para la elección de ayuntamientos del proceso electoral 2107-2018, para contender en tales términos, en 27 ayuntamientos siendo los siguientes: Villa de la Paz, Villa de Arista, Cerro de San Pedro, Coxcatlán; Rayón; San Antonio; Cárdenas; Vanegas; El Naranjo; San Ciro de Acosta; Rioverde; Aquismón; Ciudad Valles; Matlapa; Tamasopo; Ciudad del Maíz; Tamazunchale; Villa Hidalgo; Cedral; Lagunillas; San Nicolás Tolentino; Villa de Arriaga; Armadillo de los Infante; Santo Domingo; Villa de Ramos; Matehuala, y Guadalcázar.

X. Que el 14 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó modificación al convenio de coalición flexible "POR SAN LUIS AL FRENTE" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática, y Movimiento Ciudadano, para la elección de ayuntamientos



del Proceso Electoral 2107-2018., mediante la cual piden la exclusión de los municipios de Villa de la Paz, Villa de Arista y Cerro de San Pedro; del convenio de coalición aprobado el 12 de enero de 2018.

XI. Que a las 15:15 horas del día 27 veintisiete del mes de Marzo del año 2018, fue presentada ante EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL, en fecha 10 diez de Abril del 2018 dos mil dieciocho; la solicitud de registro de PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el C. LIC. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL del PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA, integrante de la COALICIÓN FLEXIBLE "POR SAN LUIS AL FRENTE, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionariós anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el C.- OSCAR SUAREZ MENDOZA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la

Joseph Jegunial L.



solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, Copia Certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, la C.- MARIA GUADALUPE MARTINEZ RUBIO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por

most ferwied de.



responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, la C.- ELVIRA AMBROSIA FLORES DOMINGUEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis



Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, el LICENCIADO MARGARITO MARTINEZ LEDEZMA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente: Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; De conformidad al artículo 304 fracción VI y al Acuerdo del Pleno de CEEPAC por el que se determina cuáles son los municipios del Estado de S.L.P. en donde los candidatos a síndicos deberán acreditar ser Lic. En Derecho o



Abogados, Copia certificada del correspondiente título de Lic. En Derecho o abogado del candidato a síndico municipal.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente el LICENCIADO JORGE ERNESTO PIMENTEL PEREDO: Copia certificada del acta de nacimiento: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la s administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No s encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; De conformidad al artículo 304 fracción VI y al Acuerdo del Pleno de CEEPAC por el que se determina cuáles son los municipios del Estado de S.L.P. en donde los candidatos a síndicos deberán acreditar ser Lic. En Derecho o Abogados, Copia certificada del correspondiente título de Lic. En Derecho o abogado del candidato a síndico municipal.



Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario la C.- ISABEL NATHALY HERNANDEZ RODRIGUEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Leve Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente la C.PAULA GABINO POLICARPIO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia
fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;
Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida,
expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del
Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR.



ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta dec decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo: b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C.- SANTOS EUSEBIO ANASTACIO ESTEFANA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar



inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad concentivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C.- RENE SÁNCHEZ MARTÍNEZ: Copia certificada del acta de nacimiento: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente: Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida. expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo: b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades



electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

D

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario la C.- MARIELA LORENA RAMIREZ ANAYA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;

Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del

Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR.

ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de

decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No

ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a

otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f)

No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté

garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido

impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos

de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución

Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades

electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser

candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha

aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que

hayan sido elegidos sus candidatos; de conformidad con el artículo 297 de la Ley

Electoral del Estado, y el CONSIDERANDO CUARTO del Acuerdo del Pleno del

DO GO

mys fravial d.



CEEPAC por el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSION DE MIEMBROS DE COMUNIDAD INDIGENA en las propuestas de candidatos para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2017-2018, Manifiesto de auto adscripción firmada por el candidato postulado que pertenece a una comunidad indígena.

A R

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente la C.- ABIGAIL GÓNZALEZ GREGORIO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la quehayan sido elegidos sus candidatos; de conformidad con el artículo 297 de la Ley Electoral del Estado, y el CONSIDERANDO CUARTO del Acuerdo del Pleno del

myll fracial de.



CEEPAC por el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSION DE MIEMBROS DE COMUNIDAD INDIGENA en las propuestas de candidatos para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2017-2018, Manifiesto de auto adscripción firmada por el candidato postulado que pertenece a una comunidad indígena.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C.- CARLOS HERNÁNDEZ LOREDO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo: b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

C. Here

I rapel fraud de.



Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C.-APOLINAR GAMEZ CONTRERAS: Copia certificada del acta de nacimiento: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente: Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida. expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que hava sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C.- ELVIRA HERNÁNDEZ ROSALINO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR.

mad fraud d.



ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C.CELEDONIA NICACIO PÉREZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia
fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;
Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida,
expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del
Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR.
ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la
Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de
decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No
ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No
contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a
otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f)



No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XII. Que con fecha 15 quince del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XIII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 175, 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros

and Maria L. July De



de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO DEMOCÁTRICO la COALICIÓN FLEXIBLE "POR SAN LUIS AL FRENTE", integrada por los partidos políticos, ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.



TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el AYUNTAMIENTO DE AQUISMÓN, S.L.P., encabezada por el C.- OSCAR SUAREZ MENDOZA como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 175, 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido Acción Nacional, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Es PROCEDENTE el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, integrante de la COALICIÓN FLEXIBLE "POR SAN LUIS AL FRENTE", para el AYUNTAMIENTO DE AQUISMÓN, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.



Candidatos registrados a:

Presidente Municipal C.- OSCAR SUÁREZ MENDOZA

Regidor de Mayoría Relativa Propietario C.- MARIA GUADALUPE MARTÍNEZ RUBIO

Regidor de Mayoría Relativa Suplente C.- ELVIRA AMBROSIA FLORES DOMINGUEZ

Síndico de Mayoría Relativa Propietario LIC.- MARGARITO MARTÍNEZ LEDEZMA

Síndico de Mayoría Relativa Suplente LIC.- JORGE ERNESTO PIMENTEL PEREDO

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario C.- ISABEL NATALY HERNÁNDEZ RODRIGUEZ

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente C.- PAULA GABINO POLICARPIO

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario C.- SANTOS EUSEBIO ANASTACIO ESTEFANA

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente C.- RENE SÁNCHEZ MARTÍNEZ

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario C.- MARIELA LORENA RAMIREZ ANAYA

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente C.- ABIGAIL GÓNZALEZ GREGORIO



Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario C.- CARLOS HERNÁNDEZ LOREDO

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente C.- APOLINAR GÁMEZ CONTRERAS

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario C.- ELVIRA HERNÁNDEZ ROSALINO

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente C.- CELEDONIA NICACIO FLORES

SEGUNDO. Notifiquese al PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 veinte del mes de abril del año 2018.

Comité Municipal Electoral

Aquismon PROFRA. CONCEPCIÓN MALDONADO MARTINEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

PROFR. JOSUE RENE GARCIA LEYVA
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 1

C. FRANCISCO JAVIER MATILDE MARTÍNEZ
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 2



C. GERARDA MAR PONCE
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 3

PROFRA. MARIA MAGDALENA SANCHEZ IBARRA
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 4

C. LUIS MANUEL RODRIGUEZ CRUZ
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 5

LIC. YÒLANDA ECHAVARRÍA HERNÁNDEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Comité Municipal Electoral



DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Municipio: Aquismón, San Luis Potosí, a 20 veinte del mes de Abril del año 2018.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el C. MTRO. MARTÍN JUAREZ CORDOVA en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL del PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para contender bajo la PARTIDARIA" figura "ALIANZA integrada por los partidos políticos "REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, CONCIENCIA POPULAR"., en el proceso de elección del Ayuntamiento de Aquismón, S,L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

RESULTANDO

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Mysaud L. A



III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.





IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el período: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales



encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 16 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de los Convenios de **ALIANZAS PARTIDARIAS**, presentada por diversos partidos políticos, para que bajo esa figura contender en la elección de Ayuntamientos del Proceso electoral 2107-2018.

X. Que a las 10:00 diez horas a.m. del día 27 veintisiete del mes de Marzo del año 2018, fue presentada ante CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL, en fecha 10 diez de Abril del 2018 dos mil; la solicitud de registro de PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA CANDIDATOS REGIDORES LISTA DE Α DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el C. Mtro. Martín Juárez Córdova en su carácter de Presidente Estatal del PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, integrante de la ALIANZA PARTIDARIA, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado,



SAA MA

mall Granial L.



y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el C. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRIA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente: Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aguismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, así como el formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma

4



autógrafa del candidato, Manifiesto mediante escrito libre y bajo protesta de decir verdad, el número de veces que ha sido reelecto para ocupar el cargo para el cual se está postulando, y el partido que propuso; observando en todo momento lo observado en las fracciones V y VI del artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; Copia de la constancia de mayoría y solicitud de registro del proceso electoral 2014-2015.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el C. EDGAR LUIS RODRIGUEZ GALLEGOS: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aguismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.







Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el C. FRANCISCO MUÑOZ LUGO:

Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aguismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, el LIC. NAIRA PEREZ GUZMAN:

Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no



antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal. estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; De conformidad al artículo 304 fracción VI y al Acuerdo del Pleno de CEEPAC por el que se determina cuáles son los municipios del Estado de S.L.P. en donde los candidatos a síndicos deberán acreditar ser Lic. En Derecho o Abogados, Copia certificada del correspondiente título de Lic. En Derecho o abogado del candidato a síndico municipal.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente el LIC. DULCE NATALY CHIA AGUILAR: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General



de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; De conformidad al artículo 304 fracción VI y al Acuerdo del Pleno de CEEPAC por el que se determina cuáles son los municipios del Estado de S.L.P. en donde los candidatos a síndicos deberán acreditar ser Lic. En Derecho o Abogados, Copia certificada del correspondiente título de Lic. En Derecho o abogado del candidato a síndico municipal.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. ROLANDO GAMEZ CRUZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito,



I feranial L. Last



bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. JOSE FELIX COSME ROJAS: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que



encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. PATRICIA MARQUEZ PEREZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del

wall frawal h. 200



Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. MARTHA HERNANDEZ HERNANDEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente: Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

I what therewal h. gath the



Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. EMILIO MARCELINO CESAREO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; de conformidad con el artículo 297 de la Ley Electoral del Estado, y el CONSIDERANDO CUARTO del Acuerdo del Pleno del CEEPAC por el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSION DE MIEMBROS DE COMUNIDAD INDIGENA en las propuestas de candidatos para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral



2017-2018, Manifiesto de auto adscripción firmada por el candidato postulado que pertenece a una comunidad indígena.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. GUILLERMO CRUZ MORALES: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aguismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; de conformidad con el artículo 297 de la Ley Electoral del Estado, y el CONSIDERANDO CUARTO del Acuerdo del Pleno del CEEPAC por el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSION DE MIEMBROS DE COMUNIDAD INDIGENA en las propuestas de candidatos para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral:



I was firming L. LAS.



2017-2018, Manifiesto de auto adscripción firmada por el candidato postulado que pertenece a una comunidad indígena.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. ANA MARIA YAÑEZ GABINO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida. expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C.

TERESA BORJAS MARTINEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia

My most frains L. LAD me



fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida. expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. ARMANDO NOE SEVILLA BALDERAS: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios



Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. FELIPE RAYMUNDO HERNANDEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para



ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XI. Que con fecha 15 quince del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XII. Que con fecha 17 diecisiete del mes de Abril del año 2018, este Comité requirió al **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento.

made framal L. 244



XIII. Que con fecha 17 diecisiete del mes de Abril del año 2018, el PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la subsanación al requerimientos y que fueron consistentes en la documentación e información dispuesta por los artículos 303 y 304 de la Ley Electoral en el Estado.

XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289, Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo dispuesto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL que forma parte de la ALIANZA PARTIDARIA, integrada por los partidos políticos REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, y CONCIENCIA POPULAR,

Gravial L. XAR



tal como consta en el acuerdo de convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en bajo esa figura el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P., encabezada por la C. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRIA como candidata a Presidente Municipal, propuestas por el PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 191, 194, 292, 289, 289, Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido Revolucionario Institucional, es de resolverse y se:



RESUELVE

PRIMERO. Es PROCEDENTE el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL para el AYUNTAMIENTO DE AQUISMON, S.L.P., integrante de la citada Alianza Partidaria, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal C.- YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRIA

Regidor de Mayoría Relativa Propietario C.- EDGAR LUIS RODRIGUEZ GALLEGOS

Regidor de Mayoría Relativa Suplente C.- FRANCISCO MUÑOZ LUGO

Síndico de Mayoría Relativa Propietario LIC.- NAIRA PEREZ GUZMAN

Síndico de Mayoría Relativa Suplente LIC.- DULCE NATALY CHIA AGUILAR

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario C.- ROLANDO GAMEZ CRUZ

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente C.- JOSE FELIX COSME ROJAS

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Se260n C.P. 78216 San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077 www.ceepacslp.org.mx



Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario C.- PATRICIA MARQUEZ PEREZ

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente C.- MARTHA HERNANDEZ HERNANDEZ

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario C.- EMILIO MARCELINO CESAREO

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente C.- GUILLERMO CRUZ MORALES

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario C.- ANA MARIA YAÑEZ GABINO

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente C.- TERESA BORJAS MARTINEZ

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario C.- ARMANDO NOE SEVILLA BALDERAS

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente C.- FELIPE RAYMUNDO HERNANDEZ

SEGUNDO. Notifíquese al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 veinte del mes de Abril del año 2018.

A Carrier

model financial L.



PROFRA.CONCEPCIÓN MALDONADO MARTINEZ **CONSEJERA PRESIDENTA**

PROFR. JOSUE RENE GARCIA LEYVA CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 1 CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 2

C. GERARDA MAR PONCE

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 3

PROFRA. MARIA MAGDALENA SANCHEZ IBARRA **CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 4**

Camiré Municipal Electorà

C. LUIS MANUEL RODRIGUEZ CRUZ

Agulamón, S.L.P.

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 5

LIC. YOLANDA ECHAVARRÍA HERNÁNDEZ SECRETARIA TÉCNICO



DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARCIAL

"JUNTOS HAREMOS HISTORIA".

Municipio: Aquismón, San Luis Potosí, a 20 veinte del mes de Abril del año 2018.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el C.-CARLOS MARIO ESTRADA URBINA en su carácter de Representante ante el Consejo Estatal Electoral del PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, para contender bajo la figura de COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" integrada por los partidos políticos MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, en el proceso de elección del Ayuntamiento de Aquismón S,L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1º de julio del presente año; por lo anterior, y

RESULTANDO

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

siendo las 18:28 his. Recibi copia

nic.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216 San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 2470 al 72 y 077 www.ceepacslp.org.mx

ial d. stop By



III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección.

fracial d. MA



para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 12 de enero de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo de número 002/01/2018, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de la coalición parcial "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" presentada por los partidos políticos MORENA, DEL TRABAJO, Y ENCUENTRO SOCIAL, para la elección de diputados y ayuntamientos del proceso electoral 2107-2018.

X. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 16 dieciséis del mes de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, confirmo la Sentencia Tribunal Electoral de Coahuila de Zaragoza y a su vez confirmó del Consejo General del instituto Electoral de esa entidad respecto a la validez del Convenio de Coalición en el Expediente SUP-JRC-49/2017 relativo al Juicio de Revisión Constitucional.

XI. Que a las 19:30 diecinueve treinta horas del día 27 veintisiete del mes de Marzo del año 2018, fue presentada ante ELCONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL, en fecha 10 diez de Abril del 2018 dos mil dieciocho; la solicitud de

mad flyania L. 1814 (3



registro de PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el C.-CARLOS MARIO ESTRADA URBINA, en su carácter de Representante ante el Consejo Estatal Electoral del PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, integrante de la COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, la C. BENITA MEDINA GONZALEZ:

Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aguismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De

Janual fraud &



respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el C.- SANTOS MARTEL SEVERIANA: Copia certificada del acta de nacimiento: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No



encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el C.- ARCADIO SATURNINO ANGELINA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

med fracial d. and B



Por el candidato a Síndico de Mayoría Propietario, la LIC.- DORA LUZ CRUZ GUZMAN: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aguismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que havan sido elegidos sus candidatos; De conformidad al artículo 304 fracción VI y al Acuerdo del Pleno de CEEPAC por el que se determina cuales son los municipio del Estado de S.I.p., en donde los candidatos a Síndicos deberán acreditar ser Licenciados en Derecho o Abogados, Copia Certificada del Correspondiente Título de Licenciados En Derecho o Abogado del candidato a Sindico Municipal.



Por el candidato a Síndico de Mayoría Suplente la LIC.- OLIVIA REYES GUERRERO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; De conformidad al artículo 304 fracción VI y al Acuerdo del Pleno de CEEPAC por el que se determina cuales son los municipio del Estado de S.I.p., en donde los candidatos a Síndicos deberán acreditar ser Licenciados en Derecho o Abogados, Copia Certificada del Correspondiente Título de Licenciados En Derecho o Abogado del candidato a Sindico Municipal.



Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C.- MIGUEL BLAS FELIPA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C.- REFUGIO MARTINEZ MARTINEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES

B

Sales Sales

most fraud de. H



Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario la C.- MARIA CONCEPCION DE LA CRUZ GONZALEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No



ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí: Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; de conformidad con el artículo 297 de la Ley Electoral del Estado, y el CONSIDERANDO CUARTO del Acuerdo del Pleno del CEEPAC por el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSION DE MIEMBROS DE COMUNIDAD INDIGENA en las propuestas de candidatos para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2017-2018, Manifiesto de auto adscripción firmada por el candidato postulado que pertenece a una comunidad indígena.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente la C.- PACUMIA SATURNINO MARTINEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de



Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos: de conformidad con el artículo 297 de la Ley Electoral del Estado, y el CONSIDERANDO CUARTO del Acuerdo del Pleno del CEEPAC por el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSION DE MIEMBROS DE COMUNIDAD INDIGENA en las propuestas de candidatos para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2017-2018, Manifiesto de auto adscripción firmada por el candidato postulado que pertenece a una comunidad indígena.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C.- LUCIO DE LA ROSA MARTINEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no

2) fraud d. sall



antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C.- ROSENDO ROJAS MARTINEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al

ed mad Gracial L. L



momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C.- MA. SANTA ECHAVARRIA GONZALEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere

Male S

I fraud &. Lot



desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C.- MARIA ALEJANDRA FRANCISCO SEVERIANA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aguismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución

B

I man flywid L. sath



Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C.- HIPOLITO ONORATO VIDALES: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.



Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C .- EPIFANIO HERCULANO MARTINEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XII. Que con fecha 15 quince del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de

B

Mad financed L. Latt



Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XIII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 175, 289, 289, Bis 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el PARTIDO DEL TRABAJO que forma parte de la COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", integrada por los partidos políticos MORENA, DEL TRABAJO, Y ENCUENTRO SOCIAL, tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo

mand ferrained do. Last



y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P.,encabezada por la C. BENITA MEDINA GONZALEZ como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 175, 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el PARTIDO DEL TRABAJO, es de resolverse y se:

sol frains to. sat



RESUELVE

PRIMERO. Es PROCEDENTE el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO integrante de la COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", para el AYUNTAMIENTO DE AQUISMÓN, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal C.- BENITA MEDINA GONZALEZ

Regidor de Mayoría Relativa Propietario C.- SANTOS MARTEL SEVERIANA

Regidor de Mayoría Relativa Suplente C.- ARCADIO SATURNINO ANGELINA

Síndico de Mayoría Relativa Propietario LIC.- DORA LUZ CRUZ GUZMAN

Síndico de Mayoría Relativa Suplente LIC.- OLIVIA REYES GUERRERO

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario C.- MIGUEL BLAS FELIPA

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente C.- REFUGIO MARTINEZ MARTINEZ

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario C.- MARIA CONCEPCION DE LA CRUZ GONZALEZ

CARRED (

I mad fracial L. 200



Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente C.- PACUMIA SATURNINO MARTINEZ

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario C.- LUCIO DE LA ROSA MARTINEZ

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente C.- ROSENDO ROJAS MARTINEZ

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario C.- MA. SANTÀ ECHAVARRIA GONZALEZ

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente C.- MARIA ALEJANDRA FRANCISCO SEVERIANA

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario C.- HIPOLITO ONORATO VIDALES

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente C.- EPIFANIO HERCULANO MARTINEZ

SEGUNDO. Notifíquese al **PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 veinte de Abril del año 2018.

B Walls A

mad fracial L. La



PROFRA.CONCEPCION MALDONADO MARTINEZ CONSEJERA PRESIDENTA

PROFR. JOSUE RENE GARCIA LEYVA

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 1

C. FRANCISCO JAVIER MATILDE MARTÍNEZ

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 2

C. GERARDA MAR PONCE

PROFRA. MARIA MAGDALENA SANCHEZ IBARRA

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 3

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 4

C. LUÍS MANUEL RÓDRIGUEZ CRUZ

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 5

Comité Municipal Electors

LIC. YOLANDA ECHAVARRÍA HERNÁNDEZ

SECRETARIA TÉCNICO



DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Municipio: Aquismón, San Luis Potosí, a 20 veinte del mes de Abril del año 2018.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el C. LIC. MANUEL BARRERA GUILLEN en su carácter de SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL del PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, para contender bajo la figura de "ALIANZA PARTIDARIA" integrada por los partidos políticos "REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, CONCIENCIA POPULAR", en el proceso de elección del Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

RESULTANDO

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luís Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto



578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el periodo constitucional 2018-2021.

Carolina of

man fraud L.



VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

A Company of the Comp

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

* A

IX. Que el 16 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de los Convenios de **ALIANZAS PARTIDARIAS**, presentada por diversos partidos políticos, para que bajo esa figura contender en la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral 2107-2018.

Company.

X. Que a las 14:15 catorce quince horas p.m. del día 24 veinticuatro del mes de Marzo del año 2018, fue presentada ante CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL, en fecha 10 diez de Abril del 2018 dos mil dieciocho; la solicitud de registro de PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el LIC.- MANUEL BARRERA GUILLEN, en su carácter de SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL del PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, integrante de la ALIANZA PARTIDARIA, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de



representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el C.- YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRIA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, así como el formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del



partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el C.- EDGAR LUIS RODRIGUEZ GALLEGOS: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.-JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido s impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el C.- FRANCISCO MUÑOZ LUGO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de



su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aguismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, el LICENCIADA NAIRA PEREZ GUZMAN: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la

S S C

mosel frainal d.



solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago. o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con concentrationes de la concentration de la con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal. estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; De conformidad al artículo 304 fracción VI y al Acuerdo del Pleno de CEEPAC por el que se determina cuáles son los municipios del Estado de S.L.P. en donde los candidatos a síndicos deberán acreditar ser Lic. En Derecho o Abogados, Copia certificada del correspondiente título de Lic. En Derecho o abogado del candidato a síndico municipal.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente el LICENCIADA DULCE NATALY CHIA AGUILAR: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa fírme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los

7

Camadana San



términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; De conformidad al artículo 304 fracción VI y al Acuerdo del Pleno de CEEPAC por el que se determina cuáles son los municipios del Estado de S.L.P. en donde los candidatos a síndicos deberán acreditar ser Lic. En Derecho o Abogados, Copia certificada del correspondiente título de Lic. En Derecho o abogado del candidato a síndico municipal.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C.- SANTOS RICARDO VAZQUEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que

EE. OF G

I man frains L.



hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las cautoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; de conformidad con el artículo 297 de la Ley Electoral del Estado, y el CONSIDERANDO CUARTO del Acuerdo del Pleno del CEEPAC por el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSION DE MIEMBROS DE COMUNIDAD INDIGENA en las propuestas de candidatos para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2017-2018, Manifiesto de auto adscripción firmada por el candidato postulado que pertenece a una comunidad indígena.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C.-LUCIANO MARGARITO LINO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que



hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; de conformidad con el artículo 297 de la Ley Electoral del Estado, y el CONSIDERANDO CUARTO del Acuerdo del Pleno del CEEPAC por el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSION DE MIEMBROS DE COMUNIDAD INDIGENA en las propuestas de candidatos para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2017-2018, Manifiesto de auto adscripción firmada por el candidato postulado que pertenece a una comunidad indígena.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C.- IGNACIA HERNANDEZ MORALES: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que

of fracial d.



hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C.- MARIBEL GUEVARA FUENTES: Copia certificada del acta de nacimiento: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida. expedida por el LIC .- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha

N DA

Mysailad L.



aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C.- EMILIO MARCELINO CESAREO: Copia certificada del acta de nacimiento: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente: Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida. expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables. que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C.- ARMANDO NOE SEVILLA BALDERAS: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;



Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito. bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; q) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C.- ANTONIA MAR ESPINOZA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio

Fraud d. The



activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C.-BRENDA YAQUELIN ANDRADE ESTRADA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que

Is sold fraing do.



hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C.- FLAVIO SANTIAGO MIGUEL: Copia certificada del acta de nacimiento: Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha

Ro









aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C.-BONIFACIO PEREZ AGUSTINA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XI. Que con fecha 15 quince del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA

My fraing d. Tymaning goods.



DE MEXICO que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XII. Que con fecha 17 diecisiete del mes de Abril del año 2018, este Comité requirió al **PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO** por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento.

XIII. Que con fecha 17 diecisiete del mes de Abril del año 2018, el PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la subsanación al requerimientos y que fueron consistentes en la documentación e información dispuesta por los artículos 303 y 304 de la Ley Electoral en el Estado.

XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289, Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo dispuesto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el PARTIDO POLITICO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO que forma parte de la ALIANZA PARTIDARIA, integrada por los partidos políticos REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, y CONCIENCIA POPULAR, tal como consta en el acuerdo de convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en bajo esa figura el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P., encabezada por la C.- YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRIA como candidata a Presidente Municipal, propuestas por el PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos

B

is d. yare

Robert !



por los artículos 191, 194, 292, 289, 289, Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido Revolucionario Institucional, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Es PROCEDENTE el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO para el AYUNTAMIENTO DE AQUISMON, S.L.P., integrante de la citada Alianza Partidaria, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal C.- YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRIA

Regidor de Mayoría Relativa Propietario C.- EDGAR LUIS RODRIGUEZ GALLEGOS

Regidor de Mayoría Relativa Suplente C.- FRANCISCO MUÑOZ LUGO

Síndico de Mayoría Relativa Propietario LIC.- NAIRA PEREZ GUZMAN

Síndico de Mayoría Relativa Suplente LIC.- DULCE NATALY CHIA AGUILAR



Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario C.- SANTOS RICARDO VAZQUEZ

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente C.- LUCIANO MARGARITO LINO

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario C.- IGNACIA HERNANDEZ MORALES

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente C.- MARIBEL GUEVARA FUENTES

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario C.- EMILIO MARCELINO CESAREO

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente C.- ARMANDO NOE SEVILLA BALDERAS

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario C.- ANTONIA MAR ESPINOZA

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente C.- BRENDA YAQUELIN ANDRADE ESTRADA

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario C.- FLAVIO SANTIAGO MIGUEL

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente C.- BONIFACIO PÉREZ AGUSTINA

B

I feraual L. Marie



SEGUNDO. Notifiquese al PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 veinte del mes de Abril del año 2018.

Comité Municipal Bectoral

PROFRA.CONCEPCIÓN MALDONADO MARTINEZ

CONSEJERA PRESIDENTA

PROFR. JOSUE RENE GARCIA LEYVA
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 1

C. FRANCISCO VAVIER MATILDE MARTÍNEZ
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 2

C. GERARDA MAR PONCE

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 3

PROFRA. MARIA MAGDALENA SANCHEZ IBARRA
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 4

C. LUIS MANUEL RODRIGUEZ CRUZ
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 5

LIC. YOLANDA ECHAVARRÍA HERNÁNDEZ

SECRETARIA TÉCNICO